En Bogotá D. C., martes, 29 de octubre de 2019.

La coordinadora de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE**:

AVISO No 1057-19 PAGINA WEB

Señor(a):

Representante Legal y/o quien haga sus veces

TV NUEVO GIRÓN

Que en virtud de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones y en virtud del artículo 39 de la misma y las demás de la Ley 1507 de 2012, serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le fueron entregados toda la documentación y los expedientes que se adelantaban en proceso de notificación a cargo de la Coordinación Legal de la extinta ANTV, para culminar su trámite.

Que conforme a con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de adelantar el proceso de notificación correspondiente se procede a publicar citatorio en la página web de la entidad www.mintic.gov.co el día 29 de octubre de 2019, para acudir a la diligencia de notificación personal por el término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación teniendo en cuenta que no se cuenta con la identificación en el Registro Único Empresarial y Social RUES.

En consecuencia, se publica el aviso de la notificación en la página web y en la cartelera de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles, acompañado de copia íntegra de la Resolución N° 0829 del 28 de junio de 2019, expedida por la extinta ANTV, " por la cual se ordenó el archivo de unas actuaciones administrativas contra unos presuntos prestadores clandestinos, contenidas en los siguientes expedientes A-509, A-1124,A-1309,A-1492,A-1838,A-1844,A-1863,A-1963,A-1976,A-1986, A-2053, A-2141, A-2142, A-2160, A-2162, A-2164, A-2173, A-2182, A-2185, A-2214, A-2216, A-424, A-314, A-484, A-723, A_744, A-996, A-1092, A-1154, A-1155, A-1161, A-2415 Y A-1769". Se considera surtido el tramite al finalizar el día siguiente de dicho plazo, igualmente se deja constancia de que contra este acto administrativo procede * los recursos de reposición y de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUIEN NOTIFICA:

CAROLINA ROJAS CUJIA COORDINADORA (E) GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

Proyectó Carolina Rojas Cujia

*Memorando Interno 192061956 de agosto 5 de 2018.





Bogotá D.C.

67. 9. 4.

Señor (a) Representante legal o a quien haga sus veces TV NUEVO GIRÓN

CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL

Asunto:

Resolución No. 0829 de 28 de junio de 2019

Respetado (a) señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de manera atenta le solicito comparecer a la Autoridad Nacional de Televisión "ANTV", ubicada en la calle 72 No. 12-77 edificio Fernando Gómez Agudelo de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la presente comunicación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución No. 0829 de 2019, expedida por esta Autoridad, "Por la cual se ordena el archivo de unas actuaciones administrativas contra unos presuntos prestadores clandestinos; contenidas en los siguientes expedientes A-509, A-1124, A-1309, A-1492, A-1838, A-1844, A-1863, A-1963, A-1976, A-1986, A-2053, A-2141, A-2160, A-2160, A-2164, A-2164, A-2173, A-2182, A-2185, A-2214, A-2216, A-424, A-314, A-484, A-723, A-744, A-996, A-1092, A-1154, A-1155, A-1161, A-2415 y A-1769".

Para realizar la notificación personal, debe presentar su documento de identificación. Si comparece como apoderado (a) o mandatario(a), además de este documento, deberá allegar poder especial con nota de presentación personal o, en su caso, una autorización expresa para notificarse personalmente del acto administrativo.

De conformidad con los artículos 56 y 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si es su deseo notificarse de la presente resolución por medio de correo electrónico, deberá manifestar su intención enviando un correo a la dirección: notificaciones@antv.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación e indicar en el asunto el número de la resolución y adjuntar el documento de identidad; si actúa como apoderado deberá acreditar dicha condición.

Para todos los efectos legales, la presente citación se remite por correo certificado.

Cordialmente,

IARIANA GUTIÉRREZ DUENA

doordinadora Legal

Proyectó: Paul González Rodríguez

Revisó: Anabel Amaya 🕠

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. - 0 8 2 9

DE 28 JUN 2019

2019

"Por la cual se ordena el archivo de unas actuaciones administrativas contra unos presuntos prestadores clandestinos; contenidas en los siguientes expedientes A-509, A-1124, A-1309, A-1492, A-1838, A-1844, A-1863, A-1963, A-1976, A-1986, A-2053, A-2141, A-2142, A-2160, A-2162, A-2164, A-2173, A-2182, A-2185, A-2214, A-2216, A-424, A-314, A-484, A-723, A-744, A-996, A-1092, A-1154, A-1155, A-1161, A-2415 y A-1769

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1 y 5 literal b) de la Ley 182 de 1995, en los artículos 6 literal j), 11, 21 y 22 de la Ley 1507 de 2012, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 004 de 2004 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. HECHOS

El artículo 11 de la Ley 1507 de 2012, dispuso respecto de la distribución de competencias en materia de control y vigilancia lo siguiente: "La Autoridad Nacional de Televisión ANTV ejercerá las funciones que el literal b) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995 asignaba a la Comisión Nacional de Televisión, sin perjuicio de las actividades relacionadas con la dirección y manejo de la actividad concesional que en calidad de entidad concedente deba realizar la ANTV, de conformidad con el

1

artículo 14 de la presente Ley, y de aquellas relacionadas con el control y vigilancia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión de acuerdo con el artículo 15 de la presente ley. (...)".

Por su parte, el literal b), del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, establece lo siguiente: "b) adelantar las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control para una adecuada prestación del servicio público de televisión. Para estos efectos, podrá iniciar investigaciones y ordenar visitas a las instalaciones de los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión; exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, sin que le sea oponible la reserva o inviolabilidad de los mismos; e imponer las sanciones a que haya lugar".

En el mismo sentido, la facultad de vigilancia y control sobre los operadores ilegales del servicio de televisión se encuentra consagrada en el artículo 24 de la Ley 182 de 1995. Que dispone:

"Cualquier servicio de televisión no autorizado por la Comisión Nacional de Televisión, (...) es considerado clandestino. La Junta Directiva de la Comisión procederá a suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden civil, administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Los equipos decomisados serán depositados en la Comisión Nacional de televisión, la cual les dará la aplicación y destino que sea acorde con el objeto y, funciones que desarrolla.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de policía prestarán la colaboración que la Comisión Nacional de televisión requiera. (...)". (Subraya fuera de texto).

El artículo tercero del Acuerdo 004 de 2004, prescribe lo siguiente:

"En el momento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión conocimiento de quejas escritas y/o verbales o cuando considere que debe proceder oficiosamente respecto de la prestación clandestina del servicio de televisión, ordenará de forma inmediata abrir investigación y, como medida preventiva, aprehender los equipos de las cabeceras y equipos de administración, videos, archivos filmicos, redes de distribución, telecomunicaciones y todos aquellos elementos relacionados con la prestación mencionada.

En cumplimiento de las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la Autoridad Nacional de Televisión, y en consideración a que el artículo 11 de la Ley 1507 de 2012, se establece que corresponde a la ANTV, ejercer las funciones que el literal b) del artículo 5º de la Ley 182 de 1995, personal comisionado por la entidad realizó unas visitas administrativas a presuntos prestadores clandestinos, y quedo consignado los hallazgos observados en curso de las visitas administrativas. Así mismo, mediante Informes, se describieron los hallazgos y observaciones de dichas inspecciones, en los que se evidencia la inexistencia de los presuntos prestadores clandestinos como se observa en el cuadro que se relaciona a continuación:

Ĭ

		·						70 30	IN ZUIJ	<u></u>
No.	Exp.	Prestador	Municipio	Depto.	Acta De Junt	Acto de Apertúra	Fecha	Trastado a Fiscalía	Visita Administrativa	Observaciones
1	A-509	TV GEONOY	Geonoy	Naniño	Acta No. 173 del 25 y 26 de febre ro de 2016	Resolución No. 292	7-3-16	Radicado de Salida No. 201600006226	Acta de visita No. 16152 del 31 de agosto de 2016 e Informe.No. 16152	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador clandestino.
2	A- 1124	SANBER TV	San Bernardo	Cuindinamarc a	1794 dei seis (06) de marz o de 2012	Auto 079	21-3-12	Radicado de Salida No. 52018500022131	Acta de visita No. 177-14 de octubre 2014	El decomiso de que trata el articulo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada; no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador clandestino.
3	A- 1309	Nombre por establecer - Mutiscua - Norte de Santander	Mutiscua	Ñorte de∞ Santander	Acta No. 173 del 25 y 26 de febre io de 2016	Resolución No. 324	7-3-16	Radicado de Salida No. 201600006226	Acta de visita No. 16225 del 17 de noviembre de 2016 e Informe No. 16225	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medicia preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador candestino.
4	A- 1492	Nombre- por- establecer - Gómez (Plata) - Antioquia	Gómez Plata	Antioquia	Acta No. 224 del 07 de dicie mbre de 2016	Resolución No. 2171	12-12- 2016	Radicado de Salida No. 201600020786	Acta de visità No. 18093 del 17 de septiembre de 2018 e Informe No. 18093	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 104 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador clandestino.
5	A- 1838	SERVINTER TV S.A.S	San Jacinto	Bolivar	Acta No. 243 del 06 de abril de 2017	.Resolución No. 650	11-4-17	Radicado de Salida No. 201700007592	Acta de vista No. 18038 del 4 de abril de 2018 e Informe No. 18038	El decomiso de que trata el articulo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador dandestino.
6	A- 1844	CABLE ORLENTE T.B.	Sogamoso	Boyacai	Acta No. 243 del 06 de abril de 2017	Resolución No.657	11-4-17	Radicado de Salida No. 201700007592	Acta de visita No. 18036 del 23 de marzo de 2018 e Informe No. 18036	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo (104 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador dandestino.

となるのであるれたなのはの歌 はない ライドラー・ファイ

	i is	1 12254 1 1			7		\$ 100	1.5	. a Tillanina	
El deconitso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva medida preventiva ordenada, no se	atical de Maria 15 leb E8081.oM 9 810'S et olivij eb OM emplent E8081	Raikrado de salida Jen Sederado de salida	81 -9- FT	Resolución. 14o. 0705.	600 862 661 661 60 68	ാങ്ങങ്ങിന്നു 6	orbeg	TELEPACH O	9 -7	ÞĪ
be decomined by de que so consider to the serior by the construction of the constructi	ON STATES OF THE STATES OF	Radiscado de obistado de salida dos salidados de partes de la constanta de la	81 :9- ET	nòraulossA Sead oilt	508 508 508 508 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	ўзеков	ह्यांगहरासे	NOMBRE FOR NOMBRE	zbiz -v	E1 .
El decomiso de que mais el artículo primem del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva cordenada, no se efectuó por la presumto prestador candestimo.	oyl cisiv ab cox ab 20 sab 0808; a 8005 ab olivi ososo 08081	Szo18500022131 No. Szo18500022131	81 -9- 1Z	Resolución No. 0749	stbA 600 825 E ledi 9b vsm 9b o	èseyog	etpo5.	явмои яоч ээлватгэ я	3141 *	32
El decomiso de que tratculo primero del Acuerdo 1004 y la medida preventiva confecada, no se efectulo por la presunto prestador ciandestimo.	Acrà de visita No. 18105 del 2 de 1908 e Informe No. 18105	Sulficado de Salfusa O O 201852000028102	81-9-bi	Resolución No. OXO	EDA 895 865 E Isb 9b Yem 9b o 8105	Cundinameir 6	Rarabeheno	VT WOOMES	3023'	TE
E decomiso de que baba el cariodo par baba el anticulo primeno del Acuendo 1004 y la medida preventiva confanda por la fectuó por la presunto prestador presunto prestador ciamos del como presumo presumo.	Acta de visita No. 1817 del 17 de 20'cembre de 2018 20'cembre de 2018 30'cembre de 2018	sbile2 ab obsoibs9 No: 708520007.109	8ĭ-9- ∔ ĭ	Resolución NO: O714	Acta 100. 298 del 3 del may o de 2018	ab arrow nabnetnez	eiron	ро пекто кереких кереких пекто п пекто пекто п пекто п п п пекто п п п пекто п п п пекто п п п п п п п п п п п п п п п п п п п	9961	OT
El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la nredida preventiva efectuó por la lipassisencia del presunto prestador presunto prestador clandestino.	ON sign sh sma eb 36 leb 50081 e 800. eb 00en e 800. eb 00en eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. eb 100. e	Facincado de Salida ON 201700025807	-21-81 01∑	Resolución No, 2087.	Acta No. 271 de octu bre de octu bre	znemenilonu. 6	ab neut nez oossoiA	CORPORAC TON TV TON DE TON DE TON SECO	- 4	6
El decomiso de que primero del Acuerdo 004, de 2004, y la medida preventiva ordenada, no se efectub, por la inexistencia del inexistencia del candestino.	Acta de vicita No. 18023 del 6 de 2013 del Crism Olynome No. 18023	608250007,007 608 508250007,007 508250007,007	-51-81 -5102	Resolución No. 2088	Acta No. 171 SZ de octu bre de Dre de TIOS	lab alleV Gousò	श्लाखं रू ।	endmost rog stæ endmise	E961	8
El décomiso de que tast el stotto tos tast el stotto oprimero del Acuerdo OO4 de 2004 y la mestada presenta del presulto presidor del presulto presidor del descrito peresulto presidor del descrito presidor del del presulto presidor del presulto presulto presulto del del presulto del presult	ohl stiev se sink se is se ve	spiles sip obsalbes No. 262700007.105	<u> </u>	ndibulozski SP3.oM	Acts No. 1963 O6 O6 Inde Poli O6 Ab	Сэндээ	entizal69	Establecer està por està por	E981	2

Į

Co	ntinuaci	ón de la Res	solución No.	0829	9		de	28 JUN	√ 2019 P	ágina No. 5 de 9
					o de 2018					efectuó por la inexistencia de presunto prestado clandestino.
15	A- 2162	ASOCIACIÓ N EDUCATIV A SOCIAL Y EDUCATIV A EL JUNCAL		Huila	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Resolución No. 0685	13-6-18	Radicado de salida No. S2018500022131	Acta de visita No.18108 del 6 de noviembre de 2018 e Informe No. 18108	El decomiso de qui trata el articulo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventivo ordenada, no se efecturo por la inexistencia de presunto prestado clandestino.
16	A- 2164	LIGA DE TELEVIDEN TES Y SERVICIOS COMUNITA RIOS "TEVE" TARQUI	Tameri	Huita	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Řesolución Na. 0703	14-6-18	Radicado de salida No. S2018500022131	Acta de Visita No. 18111 del 8 de noviembre de 2018 e Informe No. 18111	El deconitso de qui trata el artícul primero del Acuerdo 004 de 2004 y li medida preventivo ordenada, no sefectuó por li inexistencia de presunto prestado clandestino.
17	A- 2173	SERVICIOS Y SOLUCION ES COMUNITA RIAS (SUSCRIPC IÓN)	Bucaramang a	Santander	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Resolución No. 0704	14-6-18	Radicado de salida No. 52018500022131	Acta de Visita No. 18092 14 de septiembre de 2018	El decomiso de qui trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y li medida preventivo ordenada, no si efecturó por la inexistencia de presunto prestado clandestino.
18	A- 2182	Nombre está por establecer	Lourdes	Norte de Santander	Acta No. 298 del.3 de may o de 2018	Resolución No. 0695	13-6-18	Radicado de salida Nó. S2018S00022131	Acta de Visita Ño. 18118 del 18 de diciembre de 2018	El decomiso de qui trata el artícul primero del Acuerd 004 de 2004 y 1 medida preventiv ordenada, no si efectivo por li inexistencia de presunto prestado clandestino.
19	A- 2185	SOCIEDAD CABLE ALFANET TV S.A.S	Puerto Lopez	Meta	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Resolución No. 0699	14 -6- 18	Radicado de salida No. 52018500022131	Acta No.19019 del 23 de abril de 2019 e informe No. 19019	El decomiso de qui trata el artícul primero del Acuerd 004 de 2004 y limedida preventivordenada, no si efectuó por linexistencia de presunto prestado clandestino.
20	A- 2214	PLUS TV	Medellin	Antioquia	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Resolución No. 0700	14-6-18	Radicado de salida No. S2018500022131	Acta de visità No. 18097 del 20 de septiembre de 2018 e Informe No. 18097	El decomiso de qui trata el artícul primero del Acuerd 004 de 2004 y l medida preventivordenada, no sefectuó por l inexistencia de presunto prestado claindestino.
21	A- 2216	OTV COMUNICA CIONES	Sabana de Torres	Santander	Acta No. 298 del 3 de may o de 2018	Resolución No. 0708	14:6-18	Radicado de salida No. S2018500022131		El decomiso de que trata el l'articul primero del Acuerd 004 de 2004 y 1 medida preventivo rdenada, no sefectuó por linexistencia de presunto prestado ciandestino.

Ĭ

							r	. 12	, F	., 1
		•								
efectuó por la inexistencia del presunto prestador dandestino.	No. 150-14 de julio de 2014	ES990000ZT0ZS		· .	soges Oroz	** · · · · · · ·	2004	essidates	Z60I	
El décomiso de que rata el artículo primero del Acuerdo 604 de 2004 y la madida preventiva medida preventiva en codenada, no se condenada, no se condenada.	PPI sticky eb stoan P105'eb it leb PI sticky eb emichile	स्ववंद्रक्षतं पुर होसुष्ट भूवः	11-5-7	881 OthA	959I 1656	Soyacá	eb esot nez eneg	Monthe Sets por		. 28
medida preventiva ordenada, no se efectuo por in inexistencia del presunto prestador dandestino.	2016 e Informe de Visita No. 1621,1 del 18 de noviembre de 2016	Sp. docodo Sp. docod Sp. docodo Sp. docod Sp. docod Sp. docod Sp. docod Sp. d	9 1- £-6	Resolución No. 368	4 2.5 V 3.06 3.00 de 3.00 de 3.00 de 3.00 de	Snamaribru.O 6	sempens	Getsplecer Por Por	966- ∀	27
et decomiso de que disculo la strato de Activalo de Activalo et y POOS et POOS	Acts de visita 16211 del 11 de 9b esperante	op openselj	. ,		SDA ON EST					2 1 1
ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador chandestino.	Informe No."	TETZZ0005810Z			20 0 de 1105	IO2890G	Bolivar	9ac ng	₽₽ Z- V	97
eup eb ozimozeb El oluzitas es estart oluzitas es estart obreuzitas es estart si y POOS eb POO surineverzitas estibeira	.oM stiziv ab stbA ab 8 del S107.1 of C102 ab cingin	statiss ob obsorbs8.	11-5-2	ELS axiva	9ZZT PPP 9ZZT 9ZZT	Boirer	eb neams)	CVBLEVISI	e de la compa	
el nod bubele leb einnstreini presunto presedor ontestrieb	2016 del 12 de juso de		-		S010 de dicie	1 1	7. y 7	VALENY SS	eekkati kanaanaanaanaanaanaanaanaanaanaanaanaana	
El decomiso de que satiotis el satiotio primero del Acuerdo non per	ON GIRIN SO GIDA SO SO S	sbites ab obsorbed ON E23000051052	τι+-ι	€₽0 ofuA	oV 1631 Isb 31 30	Tabristins2	gsitanciper Esitanciper	PRESUNTO	EZZ-V	SZ
. dandestino.					9102		, the	-	ē. 10°	7 1
presento prestador ordenada, no se efectuó por la inexistencia del ordenada, no se ordenada del ordenada del	18120 del 20 de diciembre de 2018 e Informe No. 18120 del 21 de diciembre de 2018	ekodosoka Oreitogosios Oreitogosios	91-2-22	Resolución Vect on	12) 12 14 0ilul 3b	Santander	Vereda Los Cocos, Girón	IA WHEND	▶8 ₽-∀	, PZ
dandestino. El deconisco de que trata el articulo decudo de articulo primero del Acuerdo.	Acta dé visita No.	,		1 1 7 1	Acta No.		10. 10.		4	7, 13 76 % 8, 4
004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectus por la inexistencia del presunto prestador	19010 del 21 del 2019 e 1020 de 2019 e 1020 de 2019 del 2019 del 2019	Szadoodo de Salida No Salida No	91-E-L	Resolución No. 312	452 92 90 90 90 90 90 90 90 90 90	-siupoitaA	- Medellin - Belén	иэтэ я лі	PIE-V	53
dandestimo. B decomiso de que trata el articulo primero del Acuerdo	Acta de visita No.				ACTA NO. 173	ri y	1 N			
Minister des Accestos 004 de 2004 y is medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presistencia	ab 35 del 16031 Informe No. Informe No. Informe No. Informe No. Informe No. Informe No.	eb obsoibs?	-20-72 -20-72	Resolución No. 1488	S8 leb IS eb ender ender	6mik/T	obsrA	OGASIG	. AZP-A .	35
eup se osimose B okusits le étert obreusé leb orieming	.ovi esiziv so esta	. <u> </u>	L	. ,	SDA	L,	<u></u> ,	<u></u>		

2	9 A	actions.	Onito	Putumayo		Auto 090	21-3-12.	S2018500022131	Acta de visita No. 17114 del 7 de septiembre de 2017 e Informe de visita No. 17114 del 22 de septiembre de 2017	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectivó por la inexistencia del presunto prestador clandestino.
3	0 A.		Santiaga	Putumäyo		Auto 110	21-3-12	Radicado de salida No. 52018500022131	Acta de Visita No. 17113 del 6 de septiembre de 2017 del 22 de septiembre de 2017 Informe de Visita No. 17113 del 22 de septiembre de 2017	El decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador clandestino.
3:	1 A-	N ANTENA 22	Barrancaber meja	Sentander	Acta No. 1794 del 6 de marz o de 2012	Resolución No. 1932	2-11-16	Radicado de salida No. 5201700006653	Acta de visita 16091 No. del 22 de junio de 2016 e Informe No. 16091 del	El décomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó por la inexistencia del presunto prestador dandestino.
32	A- 241	COLUMN	Usiacum'	Atlántico	Acta No. 325 del 5 de marz o de 2019	Resolución No. 205	15-3-19	Radicado de salida No. S2019500002315	Acta de visita No. 19015 del 10 de abril de 2019 e Informe No. 19015 del 16 de abril de 2019	El decómisó de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ontenada, no se efectuó porque cesó operaciones del presunto prestador clandestino
33	A- 176	9 Segovia	Segovia	Antioquia	Acta No. 224 del 07 de dicie mbre de 2016	Resolución No. 2372	12-12- 2016	Radikado de Salida No. 201600020766	Acta de visita No. 18049 del 10 de mayo de 2018 e Informe No. 18049 Radicado No. 52018506015213 se dio traslado del Acta e Informe a la Fiscalia General de la Nación	decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y la medida preventiva ordenada, no se efectuó porque cesó

2. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

El artículo 11 de la Ley 1507 de 2012 establece de manera expresa la transferencia a la ANTV de las funciones de control y vigilancia antes asignadas por la Ley 182 de 1995 a la CNTV, entre ellas las previstas en el literal b) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, que establece:

"b) Adelantar las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control para una adecuada prestación del servicio público de televisión. Para estos efectos, podrá iniciar investigaciones y ordenar visitas a las instalaciones de los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión; exigir la presentación de libros de

contabilidad y demás documentos privados, sin que le sea oponible la reserva o inviolabilidad de los mismos; e imponer las sanciones a que haya lugar.".

Al tiempo que el artículo 24 de la Ley 182 de 1995, dispone:

"Artículo 24. De la Ocupación ilegal del espectro. Cualquier servicio de televisión no autorizado por la Comisión Nacional de Televisión, o que opere frecuencias electromagnéticas sin la previa asignación por parte de dicho organismo, es considerado clandestino. La Junta Directiva de la Comisión procederá a suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden civil, administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Los equipos decomisados serán depositados en la Comisión Nacional de Televisión, la cual les dará la aplicación y destino que sea acorde con el objeto y funciones que desarrolla.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de policía prestarán la colaboración que la Comisión Nacional de Televisión requiera. Cuando sea necesario ingresar al sitio donde se efectúen la operación clandestina del servicio, el juez civil municipal decretará el allanamiento a que haya lugar".

En el mismo sentido el artículo 1º del Acuerdo 004 de 2004 preceptúa:

"Artículo Tercero. Competencia. La Comisión Nacional de Televisión es el organismo competente para suspender el servicio clandestino y decomisar los equipos con que se presta el servicio público de televisión, y sancionar a quienes operan frecuencias electromagnéticas sin su previa asignación.".

En este orden de ideas es claro que la ANTV es competente para adelantar las investigaciones que se deriven de las funciones que le asigna la ley en materia de inspección, control y vigilancia tanto a operadores legales como a prestadores clandestinos, así como para imponer las sanciones a que haya lugar.

3. CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION

En cumplimiento de las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la Autoridad Nacional de Televisión, y en consideración a que el artículo 11 de la Ley 1507 de 2012, se establece que corresponde a la ANTV, ejercer las funciones que el literal b) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995, personal comisionado por la entidad realizó las visitas administrativas a los presuntos prestadores clandestinos del servicio de televisión relacionados en el cuadro anterior, y como resultado de las mismas se evidenció la inexistencia de los presuntos prestadores clandestinos.

De acuerdo con lo antes descrito, el decomiso de que trata el artículo primero del Acuerdo 004 de 2004 y las medidas preventivas ordenadas en las Resoluciones expedidas por la Autoridad Nacional de Televisión, no se efectuaron por los representantes de la ANTV, toda vez que los presuntos prestadores clandestinos no existen, por lo tanto procede el archivo de estas investigaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución ANTV 1175 de 2013, las decisiones que se tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se darán en la forma de resoluciones, las cuales serán expedidas por la Dirección.

En mérito de lo expuesto, y conforme a lo aprobado por la Junta Nacional de Televisión de la Autoridad Nacional de Televisión en la sesión No. 334 del veinte (20) de junio de 2019, se

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto las siguientes actuaciones administrativas dentro de los expedientes A-509, A-1124, A-1309, A-1492, A-1838, A-1844, A-1863, A-1963, A-1976, A-1986, A-2053, A-2141, A-2142, A-2160, A-2162, A-2164, A-2173, A-2182, A-2185, A-2214, A-2216, A-424, A-314, A-484, A-723, A-744, A-996, A-1092, A-1154, A-1155, A-1161, A-2415 y A-1769.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las direcciones que se encuentran en el Registro Único Empresarial Social-RUES, si existiere, o publicar en la página web si es el caso haciendo entrega de una copia de la misma y advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con la ley 1437 de 2011. Si no se pudíese efectuar la notificación personal ésta se surtirá por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C.,

28 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora

Proyectó: Alfonso Corredor A. Revisó: Mariana Gutiérrez